

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	<b>76001-3103-010-2005-00373-00</b>
<b>Proceso</b>	Divisorio
<b>Demandante</b>	Helm Trust SA
<b>Demandado</b>	Sociedad de Comercialización Internacional Luisu Cia. Ltda y otros
<b>Providencia</b>	Auto sustanciación No. 463
<b>Decisión</b>	Requerir a las partes y Señala fecha para remate

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial del demandante y la prueba que da cuenta del actuar de los demandados o residentes del inmueble objeto de división, debe indicar el Despacho que la valla instalada en el predio no se atempera a las disposiciones de orden legal y en esa medida, obstaculiza el desarrollo del proceso.

Consecuente con lo anterior, se requiere a las partes para que se abstengan de fijar avisos o vallas que no cuenten con orden judicial y en tanto, se les insta para que procedan a desfijar cualquier aviso o valla fijado en el bien materia de división que sean contrarias a las disposiciones normativas y que obstruyan el curso del proceso.

Adicionalmente, se previene a las partes para que en los sucesivo se abstenga de incurrir en conductas inequívocas contrarias a los estamentos legales propias del proceso divisorio. Advirtiéndole que, en el evento de persistir con este tipo de conductas, se harán acreedores a las sanciones que impone la Ley.

De otra parte, revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite el despacho señalará fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del

bien materia de división, de conformidad con lo dispuesto en el art. 411 y 457 inciso 2º del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes y/o residentes del inmueble objeto de división, para que en el término de tres (03) días, procedan a desfijar cualquier aviso o valla fijado en el bien materia de división que sean contrarias a las disposiciones normativas y que obstruyan el curso del proceso.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y/o residentes del bien materia de división, para que en los sucesivo se abstenga de incurrir en conductas inequívocas contrarias a los estamentos legales propias del proceso divisorio. Advirtiéndole que, en el evento de persistir con este tipo de conductas, se harán acreedores a las sanciones que impone la Ley.

**TERCERO: FIJESE** el día **25 de julio de 2022** a la hora 10:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-21942 ubicado en la Carrera 5 No. 8-20 a 8-42 hoy Carrera 5 No. 8-22/26/30/34 y 38 del Barrio San Pedro de Cali.

**CUARTO:** La Licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será base de la misma el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, en la cuenta que para tal efecto posee este Despacho Judicial, el 40% del respectivo avalúo.

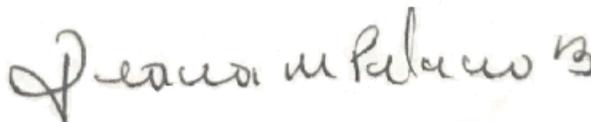
**QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P. se fija el AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL PAIS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o LA REPUBLICA, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegado con ésta un

certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte demandante para que gestione el trámite correspondiente para adelantar y llevar a cabo la diligencia de REMATE.

**SÉPTIMO:** La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE**  
**JUEZ**

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA*

*En Estado No. \_\_097\_\_ de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.*

*Fecha: 23 de junio de 2022*

\_\_\_\_\_  
*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA  
Secretario*